(1)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA LA BORAL

SALA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ

REF: TUTELA 15001 2205 000 2022 0007-00

2022-00021

DTE: CLARA NATALIA RIVERA ESTUPIÑÁN

DDO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURADE BOYACA Y

CASANARE

Tunja, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver de fondo la acción de tutela de la referencia se dispone vincular como terceros interesados a las personas incluidas en las Resoluciones CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 y CSJBOYR21-325 del 23 de junio del mismo año, del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, como integrantes del registro de elegibles para la provisión en carrera del

cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito.

Lo cual se realizará mediante la publicación de la respectiva acción y del presente proveído, a través de la página web de la Rama Judicial como medio de información de esta Seccional, para que dentro del término de un (1) día, si lo consideran, hagan valer sus derechos.

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular como terceros interesados a las personas incluidas en las Resoluciones CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 y CSJBOYR21-325 del 23 de junio del mismo año, del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, como integrantes del registro de elegibles para la provisión en carrera del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de

Circuito.

SEGUNDO: Solicítese a CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE- Sala Administrativa, para que a través de la página WEB dispuesta para el citado concurso, se proceda a notificar a los interesados para que en el término improrrogable de un (1) día se pronuncien si lo estiman pertinente.

Oportunamente regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA ISBELIA FONSECA GONZALEZ Magistrada

Firmado Por:

Maria Isbelia Fonseca Gonzalez

Magistrada

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f160d4afff4991afd9fb752854d73b530bd336949ce84bb3df8368ce9e66a62a**Documento generado en 01/03/2022 11:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica